



GACETA OFICIAL

AÑO I.---Serie I

Panamá, 31 de Diciembre de 1903

NUM. 10

JUNTA DE GOBIERNO.

J. A. ARANGO,
FEDERICO BOYD,
TOMAS ARIAS.

MINISTERIO.

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

EUSEBIO A. MORALES.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

CARLOS A. MENDOZA.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

MANUEL E. AMADOR.

EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA,

NICANOR A. DE OBARRIO.

EL MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA,

JULIO J. FABREGA.

DEMETRIO H. BRID.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

DECRETO NUMERO 28 DE 1903,
(DE 19 DE DICIEMBRE),
sobre creación de un empleo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades y teniendo en cuenta que para la percepción y mejor rendimiento de los derechos de puerto es necesaria la eficaz e inmediata inspección de un empleado que vigile y conduye a los empleados encargados de recaudarla,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la plaza de Inspector Fiscal de los derechos de puerto que vigilará e inspeccionará la plaza de Justicia para lo cual deberá establecerse a los buques que pidan el permiso respectivo, llevará cuenta de las recaudadas que tomen, e

inscribirá en un libro que al efecto llevará las operaciones que se ejecuten y cumplirá las demás órdenes que sobre la materia se le comuniquean por el Ministro de Hacienda, tendientes a la vigilancia, organización y percepción de la renta de puertos.

§ De las observaciones que haga así como de las toneladas de lustre que se tomen durante el mes y demás incidentes que puedan ocurrir en el ramo de su vigilancia, rendirá un informe mensual al Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º El sueldo de ciento cincuenta pesos (\$150.00) de que deberá disfrutar el Inspector de que se trata, se considerará incluido en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Alfredo Arosemena para el desempeño de dichas funciones, quien tomará posesión ante el Ministro de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Hacienda, MANUEL E. AMADOR.—El Ministro de Gobierno, EUSEBIO A. MORALES.—El Ministro de Relaciones Exteriores, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Justicia, CARLOS A. MENDOZA.—El Ministro de Guerra y Marina, NICANOR A. DE OBARRIO.—El Ministro de Instrucción Pública, JULIO J. FABREGA.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO NUMERO 45 DE 1903,

(DE 19 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Ministro de Gobierno de la República de Panamá,

En uso de la autorización que le confiere la Junta de Gobierno Provisional, en Decreto número 14, de 9 de Noviembre de este año,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase a los señores Juan Antonio Guizado, Luis Müller Jr. y José Manuel López U., Jefe, Subjefe y Oficial Auxiliar de la Sección 5.º de este Ministerio, respectivamente.

Art. 2.º Nómbrase al señor Catalino L. Martínez, Archivero de este Ministerio.

Art. 3.º El sueldo de estos empleados como el de los demás de este oficina se fijará en el Presupuesto de Gastos de este Ministerio para la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Diciembre de 1903.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Adolfo Alemán.

DECRETO NUMERO 46 DE 1903,

(DE 23 DE DICIEMBRE),

por el cual se crea un servicio especial de vigilancia.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase un servicio especial de Vigilancia que dependerá del Ministerio de Gobierno, y se compondrá de inspectores nombrados para las regiones de la República en que fueren necesarios.

Artículo 2.º Destinase para ese servicio una partida de mil pesos (\$1,000.00) mensuales, que se imputará a los gastos extraordinarios del Presupuesto de dicho Ministerio para la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 48 DE 1903,

(DE 24 DE DICIEMBRE),

por el cual se aumenta el personal de la Sección de Bocas del Toro.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Aumentase en un Vigilante y veinte guardias más el personal de la Sección de Policía de la Provincia de Bocas del Toro.

En el Presupuesto de Gastos del respectivo Ministerio para la actual vigencia económica se incluirá la partida correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETO NUMERO 1 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Subse-

cretario y Oficial, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores a los señores Honorio González Guill y Dor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombra Agente Confidencial de la República en Washington.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Philippe Buna, Varilla Agente Confidencial de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 3 DE 1903,

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crea una Legación en Washington y se nombra el personal que debe servir.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º—Créase una Legación de la República en Washington y nómbrase para desempeñarla al señor don Philippe Buna Varilla, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2.º—Nómbrase Secretario de la Legación al señor don Carlos Constantino Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 4 DE 1903,

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crea un Consulado en Nueva York y se nombra quien debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consul-

GACETA OFICIAL

2

lado de la República en Nueva York, y nombrase para desempeñarlo al señor doctor Raúl Amador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMÁS ARIAS.—MANUEL ESPINOZA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CIRCULAR NÚMERO 1.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 1.—Panamá, Noviembre 6 de 1903.

Señor:

Me es grato poner en conocimiento de usted que me ha encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por nombramiento que para ese cargo ha hecho en mí la Junta de Gobierno Provisional.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo a usted, señor....

Muy atento y seguro servidor.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CIRCULAR NÚMERO 2.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 2.—Panamá, Noviembre 6 de 1903.

Señor....

En la tarde de ayer las tropas colombianas que ocupaban la ciudad de Colón, y que eran las únicas existentes en el territorio de la República de Panamá, se embarcaron en un vapor de la Mala Real en dirección a Cartagena. Este hecho y la adhesión de todos los pueblos del extinguido Departamento de Panamá al movimiento efectuado en esta ciudad el día tres del que cursa, engendran la esperanza de que la naciente República se consolidará finalmente y obtendrá en breve tiempo el reconocimiento de su existencia por todas las naciones.

Al participar á usted tan grata noticia me es placentero suscribirme de usted señor....

Muy atento y seguro servidor.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CIRCULAR NÚMERO 3.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 3.—Panamá, Noviembre 10 de 1903.

Señor Ministro:

Para conocimiento de vuestro Gobierno os comunico que el día 3 de este mes el Departamento de Panamá, por medio de acción popular incauta, se separó de la República de Colombia y se constituyó en nación independiente, bajo la denominación de República de Panamá, quedando su Gobierno á cargo de un triunvirato denominado "Junta de Gobierno Provisional", la cual Junta designó al infrascrito para Ministro de Relaciones Exteriores de la naciente República.

Como todas las poblaciones del territorio panameño aceptan unánimemente la transformación política de que acabo de dars cuenta, y no existe oposición alguna a ella dentro de la República de Panamá, reinando en

ella el orden más completo, como el nuevo Gobierno ajusta sus actos á las prácticas de las naciones civilizadas y cumple, y está dispuesto a cumplir, todos los tratados públicos que hasta el 3 de este mes existían entre Colombia y los otros países, sin que afecten la soberanía e independencia de la República, en cuya nombre os dirijo esta carta; y, finalmente, como las únicas tropas colombianas que habían podido oponerse á las de esta República se retiraron voluntariamente de su territorio el día 5 del mes en curso, es de esperar que el Gobierno de S. E. reconocerá oficialmente la existencia de la República de Panamá, lo que formalmente solicito, y entrará en relaciones con ella, como así lo ha hecho ya el de los Estados Unidos.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo a usted.

Atento servidor,

F. V. DE LA ESPRIELLA.
A su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de...

CIRCULAR NÚMERO 4.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Circular número 4.—Panamá, Noviembre 18 de 1903.

Señor....

Con positiva complacencia tengo el honor de comunicar á usted que la independencia de la República de Panamá ha sido reconocida por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica el día trece del presente mes, y hoy por el de la República Francesa.

Este Despacho agradece á usted que se sirva trasmisitir tan importante y grata noticia á su Gobierno.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me suscribo de usted, señor Gómez,

Muy atento y S. S.,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1903.
(DE 18 DE DICIEMBRE),

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETO:

Artículo único.—Se acepta la excusa que da el cargo de miembro de la Comisión encargada de la adaptación de Códigos presenta el señor doctor Gil Ponce J., y nombrarse en su lugar al señor doctor Faustino Mutis Durán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMÁS ARIAS.—FEDERICO BOJYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 6.—Panamá, Diciembre 15 de 1903.

Juan José Ortiz, reo del delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado

Teniendo en cuenta que el penitenciario ha observado buena conducta durante su prisión; que ha cumplido

las dos terceras partes de la pena impuesta, y que el Tribunal que sentenció en su favor en su instancia enadyuva su solicitud,

SE RESUELVE:

Rebajar á Juan José Ortiz la tercera parte de la pena a que fue condenado. En consecuencia, pongáse en libertad si no estuviere preso por otra causa, y siempre que con posterioridad a su liberación de rebaja no hubiere cometido falta alguna que lo haga inimicito de la gracia que se le concede.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13 DE 1903.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 13.—Panamá, Diciembre 16 de 1903.

Como con arreglo al artículo 4º de la Ley 147 de 1888, el cargo de suplente en el orden judicial es, en general, de forzosa aceptación,

SE RESUELVE:

No aceptar la excusa que del cargo de 2º suplente del Juez 2º en el Circuito de este Circuito ha presentado el señor Hermógenes Casas en memoria de fallecido 30 del mes pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 1903.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 14.—Panamá, Diciembre 16 de 1903.

Como con arreglo al artículo 4º de la Ley 147 de 1888, el cargo de suplente en el orden judicial es, en general, de forzosa aceptación,

SE RESUELVE:

No aceptar la excusa que del cargo de 2º suplente del Juez 2º en el Circuito de este Circuito ha presentado el señor Hermógenes Casas en memoria de fallecido 30 del mes pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

CIRCULAR NÚMERO 10 DE 1903.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Circular número 10.—Panamá, 17 de Diciembre de 1903.

Sofres Tesorero General de la República, Proyectos y Administradores de Hacienda Provinciales.

DECRETO:

El Decreto número 14, expedido el 8 de Noviembre próximo pasado por la Junta de Gobierno Provisional, sobre organización de los Ministerios de Estado, en su artículo 4º previene que cada Ministro "formará el Presupuesto de Gastos correspondiente, del cual se enviará copia auténtica al Ministerio del Régimen (Hacienda) para los efectos legales" (GACETA OFICIAL número 2). Tales efectos no son otros que los de la incorporación del Presupuesto parcial de Gastos de cada Ministerio en el Presupuesto General de la República, puesto que el artículo 2º del mencionado Decreto corresponde á cada departamento los gastos propios del personal, material, etc., y los de las oficinas de su dependencia.

Por Decreto posterior, el número 18, sobre medidas de organización de la contabilidad, se dispuso el 10 de Noviembre que "por el Ministerio de Hacienda se procederá á dictar un Decreto

creto sobre liquidación de los Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos para el período comprendido entre el 1º del mes de Noviembre y el 31 de Diciembre de 1903, en el cual se incluirán los Presupuestos de los Ministerios de conformidad con las necesidades de los Ramos de servicio" (GACETA OFICIAL número 3).

Aunque por el Ministerio de Justicia se cumplió el 10 de Diciembre la obligación de presentar su Presupuesto al Ministerio de Hacienda, no ha sido posible aún dictar el mencionado Decreto de liquidación de los Presupuestos nacionales y para obviar las dificultades que se presentan para el reconocimiento de los efectivos positivos de los diferentes ramos del servicio público, en cuanto incumben al Ministerio de Justicia (la Corte, Juzgados, Notarías, Oficinas de Registro y Establecimientos de C. s. i. o. s.), estimo y conveniente prevenir a usted que los gastos se harán por vía de anticipación, cubriendo el pagador las mismas en los respectivos vales, formulados de conformidad y debidamente endosados por los acreedores, en cada caso, al respectivo empleado pagador. (Hecha la liquidación de los Presupuestos serán expedidos los correspondientes delegaciones y se legalizarán entonces los pagos que se habrían verificado por la indicada vía de anticipación).

Sírvase usted acusarme recibo.

De usted atento seguido servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO NÚMERO 2 DE 1903.

(DE 15 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETO:

Art. 1º Hágense los siguientes nombramientos con tinteridad de empleados del Ramo de Hacienda:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretario del Despacho, señor Tomás Martínez Pemlet.

Jefe de la Sección primera, señor Emilio Ayala.

Oficial 1º de la misma Sección, señor Gerardo Abrahams.

Oficial de Registro, señor Francisco A. Reyes P.

Oficial de Correspondencia, señor Baldomero Tárté O.

Jefe de la Sección segunda, señor Rodolfo Birnáez.

Oficial Auxiliar, señor Buenaventura de Alba.

Jefe de la Sección tercera, señor Agustín Ayala D.

Oficial 1º de la misma Sección, señor Federico Amador.

Oficial 2º de la misma Sección, señor José Antonio Zubia.

Jefe de la Sección cuarta, señor Enrique Páramo.

Contable Ayudante, señor Alejandro Díaz.

Primer Portero, señor Sebastián Chiari.

Segundo Portero, señor Angel M. Ferrari.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sección de Recaudación.

Cajero Receptor, señor Ascanio Chipman.

Liquidador de impuestos, señor Manuel M. Méndez.

Oficial de reconocimientos, señor Eduardo Chiari.

Oficial Auxiliar, señor Gustavo G. de Paredes.

Sección de Erogaciones.

Cajero pagador, señor Carlos Vaca M.

Sección de Contabilidad.

Primer Tenedor de Libros, señor Raul Orihuela.

Contable Incorporador, señor Baldomero Méndez.

Ayudante, señor Américo de la Guardia.

Sección de Neopios Generales.

Registrador archivero, señor Horacio Garrido E.

Portero, señor José del C. Polo.

Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Administrador, señor Antonio Ocaña II.

Cajero, señor Agustín Jaén.

Liquidador de impuestos, señor Isaac Fernández.

Tenedor de Libros, señor Arturo E. Paniza.

Oficial Auxiliar, señor Porfirio W. Meléndez.

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Administrador, señor Benjamín A. guilera.

Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí.

Administrador, señor José D. de Obaldía Jovanié.

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Administrador, señor Francisco Corro.

Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Administrador, señor Adolfo J. Fábregas.

Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Administrador, señor Laurencio Jaén G.

Resguardo Nacional de Panamá.

Jefe del Resguardo, señor Alejandro de la Guardia.

Subjefe, señor José Antonio Paredes.

Celador de la 1.ª Sección, señor Ramón del C. Morales.

Celador de la 2.ª Sección, señor Domingo Castillo.

Cabos.

Señores Rafael A. Díaz, Fabricio Alba, Luis F. Garrido y Enrique Martínez B.

Guardas.

Señores José María Alemán, Eladio Girón, Hernando Díaz, Manuel Ignacio Bermúdez, Aníbal Lindo, Manuel Martínez, Benigno Palma, Juan J. Méndez, Pedro Bodiola, Augusto Arango, Octavio Tapia, Marceino Magallón, Enrique Jiménez B. y Fernando de Alba.

Remeros.

Señores Angel Benquera, Felicio Foster, Catalino Avilés, Cástulo Fuentes, José María Reina y José María Tutes.

Piloto.

Señor Emilio Garcés.

Maquinista.

Señor Eduardo Winter.

Resguardo Nacional de Colón.

Jefe del Resguardo, señor Julio E. Díaz.

Subjefe, señor Erasmo Méndez.

Celador, señor José P. Barranco.

Cabos.

Señores Avelino Velarde, José Cosme Medina e Isaac Fernández Jr.

Guardas.

Señores Romero, Ma. de la C. Gómez, T. M. Royo,

Pedro P. Rivera, Samuel Payán, Juan Díaz, José F. Mendoza, Román Díaz, F. F. Constantino y Rafael de la Espriella.

Remeros.

Señores Eduardo Clément y Juan Silvera.

Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Jefe del Resguardo, señor Carlos Clément.

Celador, señor Rogelio Fábrega.

Oficina de Cuentas de la República.**Jueces.**

Señores José Luis Panaza U., Henrique Lewis y Enrique Linares.

Oficina Central de Estadística Nacional.

Director, señor Manuel A. Alguero.

Secretario, Manuel M. Valdés.

Escriviente, Rubén Arango.

Portero, señor Nicomedes Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á quince de Diciembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO. —FEDERICO BOYD.

—TOMÁS ARIAS.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1903.

(DE 22 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En uso de sus facultades.

DECRETO:

Artículo único. —Nóminase al señor Jeremías Díaz, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO. —FEDERICO BOYD.

—TOMÁS ARIAS.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

DECRETO NÚMERO 4 DE 1903.

(DE 24 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

En uso de sus facultades.

DECRETO:

Artículo único. —Nóminase al señor Manuel J. Castillo, Guarda del Resguardo Nacional de Colón, en remplazo del señor M. J. Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO. —FEDERICO BOYD.

—TOMÁS ARIAS.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

MEMORIAL Y RESOLUCIÓN.

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda. —Número 30. —Sección 1. —Panamá, 23 de Diciembre de 1903.

Contrario el presente memorial del señor Francisco Filós á solicitar que se

esclarezca la duda que dice haber existido entre algunos funcionarios de instrucción sobre si el Decreto número 192 bis está ó no vigente, en cuanto en él dice que se emplee papel común sin las actuaciones de los jueces que se sigan en virtud de acusación particular, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 27, de 11 de Noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Provisional de la República puso en vigencia la Ley 110 de 1883 y las disposiciones posteriores que la adicionó ó reformó;

que en el Decreto número 192 bis no se hizo ni reformó la 110, sino que se subió en su totalidad;

que la mente del Decreto citado fue restablecer en todas sus partes el sistema de la Ley 110 para el cobro de la renta de papel sellado y timbre nacional, por considerarla más práctica y factible.

SE RESUELVE:

En lo referente al papel que deberá emplearse en la actuación de los jueces que se sigan en virtud de acusación particular, los funcionarios se atenderán á lo que determina la Ley 110 de 1883, mientras no se disponga otra cosa.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

Provincias.**ADHESIÓN**

de los habitantes del Distrito de La Atalaya.

• Los suscritos, vecinos de La Atalaya, con patriótico entusiasmo nos adhemos libre y espontáneamente al movimiento efectuado en la ciudad de Panamá, el día tres de los corrientes, sobre proclamación de la independencia y fundación de la República de Panamá.

Atalaya, Noviembre 15 de 1903.

Los Miembros de la Junta: Santiago Herrera, M. Pinzón, Pinzón Va. Hejo. —Los vecinos: Pablo A. Pinzón, José E. Pinzón, Pedro Ceballos, Eustorgio Ceballos, Buenaventura Medina, Alcides Vallejo, Toribio Pinzón, Mercedes Campos, José María Pinzón, Francisco Prozón, Bernabé Rodríguez, Juan Esteban Ortiz, Manuel Marino, Calzancio Valdés, Juan José Villamonte, Pedro Valdés, Cirilo Vega, Herminegildo Camarena, Abdon Herrera, Alejandro Caballero.

Atalaya, Noviembre 15 de 1903.

Los Miembros de la Junta: Santiago Herrera, M. Pinzón, Pinzón Va. Hejo. —Los vecinos: Pablo A. Pinzón, José E. Pinzón, Pedro Ceballos, Eustorgio Ceballos, Buenaventura Medina, Alcides Vallejo, Toribio Pinzón, Mercedes Campos, José María Pinzón, Francisco Prozón, Bernabé Rodríguez, Juan Esteban Ortiz, Manuel Marino, Calzancio Valdés, Juan José Villamonte, Pedro Valdés, Cirilo Vega, Herminegildo Camarena, Abdon Herrera, Alejandro Caballero.

ACUERDO NÚMERO 1.º DE 1903.

(DE 6 DE DICIEMBRE),

por el cual se da una aprobación.

El Concejo Municipal de Chagres,

CONSIDERANDO:

1.º Que el 2 de los corrientes fue aprobado por la Junta de Gobierno Provisional de Panamá el Tratado celebrado en Washington el 18 de Noviembre último para la excavación del Canal Interoceánico;

2.º Que por razones de seguridad

exterior es indispensable proceder con celeridad á la aprobación del Tratado;

3.º Que por el Tratado se realiza la aspiración de los pueblos del Istmo de Panamá de que se excavé el canal para su propio servicio y en provecho del comercio universal,

ACUERDA:

Artículo único. Dar su aprobación al Tratado celebrado entre Su Exce- lencia el señor Felipe Bunn Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, y Su Exce- lencia el señor John Hay, Secretario de Estado de la República de los Estados Unidos de América.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, á los cuatro días

del mes de Diciembre de 1903.

El Presidente del Concejo,

ANTONIO OCASA H.

El Secretario,

M. de J. Grimaldo.

—

Alcaldía del Distrito. —Colón, Diciembre 14 de 1903.

Aprobado.

El Alcalde,

BENIGNO ANDRÓN.

El Secretario,

J. Grimaldo P.

—

República de Panamá. —Provincia de Los Santos. —Número 4. —Presiden- cia del Concejo Municipal. —Las Tablas, Diciembre 6 de 1903.

Señor Prefecto de la Provincia.

—

Chitré,

Tengo el honor de transcribir á usted

la proposición que el Concejo, que me

al Tratado celebrado entre Su Exce- lencia el señor Felipe Bunn Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, y Su Exce- lencia el señor John Hay, Secretario de Estado de la República de los Estados Unidos de América.

Dado en Chagres, en el salón de ses- siones del Concejo del Distrito, el día 8 de Diciembre de 1903.

El Presidente,

PEDRO M. ORTEGA.

El Secretario,

ARCADIO G. MACÍA.

—

Alcaldía del Distrito. —Chagres, Dis- ciembre 9 de 1903.

Aprobado.

Publíquese.

El Alcalde,

LISANDRO GALVAN.

El Secretario,

ABRAHAM E. JIMÉNEZ.

—

ACUERDO NÚMERO 4.

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1903),

por el cual se da una aprobación.

El Concejo Municipal de Colón,

En uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

1.º Que el 2 de los corrientes fue aprobado por la Junta de Gobierno Provisional de Panamá el Tratado celebrado en Washington el 18 de Noviembre último para la excavación del Canal Interoceánico;

2.º Que por razones de seguridad

exterior es indispensable proceder con celeridad á la aprobación del Trata- do;

3.º Que por el Tratado se realiza la aspiración de los pueblos del Istmo de Panamá de que se excavé el canal para su propio servicio y en provecho del comercio universal,

ACUERDA:

Artículo único. Dar su aprobación

al Tratado celebrado entre Su Exce- lencia el señor Felipe Bunn Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, y Su Exce- lencia el señor John Hay, Secretario de Estado de la República de los Estados Unidos de América.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, á los cuatro días

del mes de Diciembre de 1903.

El Presidente del Concejo,

ANTONIO OCASA H.

El Secretario,

M. de J. Grimaldo.

—

Alcaldía del Distrito. —Colón, Diciembre 14 de 1903.

Aprobado.

El Alcalde,

BENIGNO ANDRÓN.

El Secretario,

J. Grimaldo P.

—

República de Panamá. —Provincia de Los Santos. —Número 4. —Presiden- cia del Concejo Municipal. —Las Tablas, Diciembre 6 de 1903.

Señor Prefecto de la Provincia.

—

Chitré,

Tengo el honor de transcribir á usted

la proposición que el Concejo, que me

honro presidente, acordó anoché por unanimidad de votos, la cual dice así:

"Teniendo a la vista el Consejo el telegrama oficial de 1.^o de los miembros en que se comunica la medida adoptada por la Junta de Gobierno de la República de enviarlo a Washington el Tratado con la aprobación de dicha Junta, para evitar pretensiones del Gobierno de Colombia a negociar gratis la excavación del Istmo mediante apoyo de los Estados Unidos para su meternos al Gobierno de Bogotá, el Concejo de este Distrito da un voto de aprobación a la Junta Provisional del Gobierno de la República por su actividad y energía en hacer valer nuestros derechos como nación independiente."

Dios guarde á usted.

OLEGARIO BANELLER.

RESOLUCION

aprobada por el Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí en sesión extraordinaria del día siete del mes de Diciembre del año mil novecientos tres.

Esta Corporación, en uso de sus facultades legales, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.^o Que las proposiciones hechas por el Gobierno de Colombia al de los Estados Unidos referentes al Tratado del Canal, constituyen una amenaza á la existencia de la naciente República;

2.^o Que es un deber de todas las corporaciones y ciudadanos prestar su contingente y decidida cooperación para que dicha independencia se consolide y no se menoscabe en lo más mínimo la integridad de la República de Panamá.

RESUELVE:

Protestar con toda su energía, como de hecho protesta, contra las propuestas hechas al Gobierno de los Estados Unidos por el de Colombia y adherirse á lo resuelto por el Gobierno de la República de Panamá en lo referente al Tratado del Canal, por esto lo más conveniente á la existencia de la República y de su independencia.

El Presidente, ADOLFO QUINTERO. — El Vocal, Francisco Corra R. — El Vocal, Pacífico Ríos S. — El Vocal, Diego Pérez. — El Vocal, Raimundo Solís. — El Vocal, Arcadio Rivera. — El Secretario, Apolinar Márquez B.

PROPOSICION

Presentada al Concejo Municipal del Distrito de Parita por el Vicepresidente señor Santiago Porcell, y aprobada unanimemente por la Corporación, en sesión del dia 7 de Diciembre de 1903.

El Concejo Municipal del Distrito de Parita, en nombre del pueblo que representa, cumple con un deber de patriotismo y de justicia al considerar en el acta de este día su voto de aprobación y de confianza á la conducta de la Honorable Junta de Gobierno, por haber aprobado el dia 2. del mes en curso el Tratado sobre Canal, firmado en Washington por el Secretario Hay y el representante de la República de Panamá, Bunau Varilla.

Esta proposición, firmada por todos los miembros del Concejo presentes a la sesión, será transmitida a la Junta de Gobierno por órgano del Presidente de la Corporación.

Parita, Diciembre 7 de 1903.

El Presidente, PABLO PINILLO. — El Vicepresidente, SANTIAGO PORCELL. — El Vocal, Zoilo Navas. — El Vocal, Francisco Chiralt. — El Vocal Secretario, Jerónimo Arnao.

En la sesión de 7 de Diciembre de 1903.

El Presidente, OTTÓN N. RODRÍGUEZ.

NOTA

del señor Presidente del Concejo Municipal de Pesé a los señores Miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República.

República de Panamá. — Provincia de Los Santos. — Número 28. — Presidenta del Concejo Municipal. — Pesé, Diciembre 7 de 1903.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno.

Panamá.

Tengo el honor de remitir á ustedes, adjunto, la Resolución unánimemente aprobada por el Concejo Municipal de este Distrito, sobre aprobación de la conducta de ustedes por la ratificación del tratado sobre canal, celebrado en Washington el dia 18 de Noviembre del año en curso.

Dios guarde á ustedes.

MODESTO QUINTERO C.

El Concejo Municipal del Distrito de Pesé estima que la Excelentísima Junta de Gobierno ha procedido con acierto aprobando el tratado sobre apertura del canal interoceánico, celebrado el dia 18 de Noviembre del corriente año, entre el Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, Bunau Varilla, y el Secretario de Estado de la Unión Americana, John Hay, y por tanto le da su voto de aprobación y confianza por este motivo.

Dada en Pesé, á los 7 días del mes de Diciembre de 1903.

El Presidente, MODESTO QUINTERO C. — El Vicepresidente, ESTILO BANELLER. — El Vocal, José María Huerta. — El Vocal, Guillermo Arjona. — El Vocal Secretario, Adolfo Polo C.

RESOLUCION NUMERO 16 DE 1903

(DE 7 DE DICIEMBRE).

por la cual se aprueba y se aplaude la conducta de un servidor de la República.

El Concejo Municipal de Portobelo.

CONSIDERANDO:

Que es un deber ineludible de los pueblos, en determinadas circunstancias aplaudir, para que se vean que no resultan estériles, los esfuerzos y meritorios actos de los buenos servidores públicos;

Que corresponde á los Concejos Municipales, en representación de los comitentes, el llevar la voz agradecida de los mismos pueblos;

Que fue el señor Porfirio Meléndez, por sus indiscutibles dotes de energía, moderación y de humanitario patriotismo, quien hizo que resultas pacíficas y jubilosas, pudiendo haber sido por la presencia de elementos adversos en extremo cruenta y dolorosa, la manifiesta adhesión de la Provincia de Colón al movimiento separatista iniciado el 3 de Noviembre en la ciudad de Panamá,

RESUELVE:

Reconocer la conducta observada el dia 4. de Noviembre por el patriota istmeño señor Porfirio Meléndez como una de las más meritorias entre las que más se distinguen en los actuales excepcionales momentos en pro de los progresistas intereses de la patria.

Sinaltar el nombre del hoy austero mandatario como merecedor de la gratitud que el pueblo de este Municipio siente por los que verdaderamente fueron sus benefactores y

Requerir la copia de la presente con la firma autógrafa de los miembros del Concejo, como muestra de los efectos de la autoridad moral y de la alta estimación que su noble proceder conquistó entre nosotros.

Dada en Portobelo, hoy 7 de Diciembre de 1903.

El Presidente, OTTÓN N. RODRÍGUEZ.

QUÉZ. — El Vicepresidente, José Flores. — Vicepres. Manuel P. Mark. — Alm. Jimirino Arrojo. — Juan B. de Leon. — E. Alcalde. — S. de León. — El Secretario, José R. Arrojo.

ACUERDO NUMERO 18.

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1903).

por el qual se reconoce los servicios de un servidor de la República de Panamá.

El Concejo Municipal del Distrito de Buena Vista.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de todo pueblo reconocer los servicios de sus distinguidos hijos;

Que el señor don Porfirio Meléndez, Prefecto de Colón, supo con tacto diplomático salvar la ciudad de Colón en los días 4 y 5 de Noviembre.

ACUERDA:

Art. 1.^o— Reconócese que el señor don Porfirio Meléndez, Prefecto de Colón, es aeroeado al título de distinguido ciudadano.

Art. 2.^o— El Concejo Municipal de Buena Vista, animado de los mejores sentimientos de gratitud, ordena que el retrato del benemérito ciudadano sea colocado en el salón del Concejo Municipal.

Art. 3.^o— Obsérvese una medalla de oro con la siguiente inscripción: "Don Porfirio Meléndez, hijo predilecto de Panamá, salvó la República de una catástrofe en Colón los días 4 y 5 de Noviembre de 1903. El Pueblo de Buena Vista."

Art. 4.^o— Comisionáse al señor Porfirio Municipal para que ponga en manos de tan eximio patriota copia auténtica del presente Acuerdo.

Dada en Boquete, á tres de Diciembre de 1903.

El Presidente, MATEO GUARDIA. — El Secretario, Celedonio Isaza. — Alcaldía Municipal del Distrito de Buena Vista. — Boquete, Diciembre 3 de 1903. — Aprobado. — El Alcalde, ANSEL HOMMECHEA. — El Secretario, Celedonio Isaza.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.^o del Circuito en lo Criminal

Por el presente cita, llama y empleza á Adriano Sánchez natural de Costa Rica, de 21 años de edad, católico, apostólico romano, soltero, escriviente y vecino de esta ciudad, y á Eladio Quiñones, natural del Caucá vecino de esta, de treinta y un años de edad, soltero, vaporino de profesión y católico, para que comparezcan dentro del término legal á este Juzgado a ser notificados del auto de encarcelamiento que contra ellos se ha dictado; el primero por los delitos de robo y abuso de confianza y el último como auxiliador.

Recomiéndase á todas las autoridades públicas del orden político y judicial el deber que les impone el artículo 1.951 del Código Judicial é igualmente á todos los pueblos, según se dispone el artículo 1.952 del Código Judicial.

Fíjese el presente edicto en lugar público del despacho, y remítase copia al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá.

Dado en Panamá, a 16 de Diciembre de 1903.

El Juez.

JUAN PABLO ARIAS.

El Secretario,

Rafael Benítez.

3 v.—2.

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito en lo Criminal,

MACE SABER:

Que en el juicio objetivo que sigue el doctor Pablo Arosemena contra la sociedad anónima llamada *The United Electric Tramway Limited*, de la

el distrito de Buena Vista, se le decreto el 28 de Agosto próximo

que se le destruyese por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo en suelo embargado sobre un terreno en

el cual hoy construido un edificio, si

el cual hoy construido un edificio,